

ACTA No. 091

En Bogotá, D.C., siendo las nueve (9:00) a.m., del día veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), previa convocatoria realizada mediante aviso publicado en el diario El Tiempo el veinticinco (25) de febrero del mismo año, suscrito por el Presidente de la Sociedad y el Presidente de la Junta Directiva, con treinta (30) días comunes de antelación a la presente reunión de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, se reunió en el Centro Cultural del Colegio Gimnasio Moderno, ubicado en la Carrera 9 No. 74 – 63, Bogotá D.C., Colombia, la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP en reunión ordinaria, a la cual asistieron los siguientes accionistas:

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Bogota Distrito Capital	8.999.990.619	Juan Carlos Thomas Bohórquez	79.796.411	6.030.406.241	65,68228%
Fdo De Pensiones Obligatorias Proteccion Moderado	8.002.297.390	María Camila Forero López	1.019.111.894	535.849.356	5,83639%
Fondo De Pensiones Obligatorias Proteccion Mayor R	9.003.798.964	María Camila Forero López	1.019.111.894	93.925.756	1,02303%
Fondo De Cesantias Proteccion-Largo Plazo	8.001.704.945	María Camila Forero López	1.019.111.894	25.176.922	0,27422%
Fondo De Pensiones Obligatorias Proteccion Retiro	9.003.799.210	María Camila Forero López	1.019.111.894	21.443.035	0,23355%
Fondo De Pensiones Obligatorias Proteccion Conserv	9.003.797.593	María Camila Forero López	1.019.111.894	15.398.277	0,16772%
Vol-Moder Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.151	María Camila Forero López	1.019.111.894	3.470.748	0,03780%
Vol-Eqcol Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.152	María Camila Forero López	1.019.111.894	2.686.963	0,02927%
Vol-Crecim Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.153	María Camila Forero López	1.019.111.894	2.061.685	0,02246%
Vol-Conser Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.154	María Camila Forero López	1.019.111.894	567.477	0,00618%
Pi-Cpen Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.155	María Camila Forero López	1.019.111.894	499.010	0,00544%
Pi-Cpargos Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.156	María Camila Forero López	1.019.111.894	354.556	0,00386%
Fondo De Pensiones Smurfit De Colombia	8.001.865.707	María Camila Forero López	1.019.111.894	291.640	0,00318%
Pi-Solla Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.157	María Camila Forero López	1.019.111.894	55.969	0,00061%
Pi-Mutuoco Fondo De Pensiones Proteccion	80.019.828.158	María Camila Forero López	1.019.111.894	51.635	0,00056%
Corporacion Financiera Colombiana S.A.	8.903.006.536	Ana Josefina Becerra Bequis	57.433.743	475.298.648	5,17688%
Fondo Bursatil Ishares Msci Colcap	9.004.402.831	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	197.132.009	2,14713%
Global X Msci Colombia Etf	9.002.629.399	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	4.115.923	0,04483%
Legal & General Assurance Pensions Management	8.300.199.972	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	1.417.035	0,01543%
Parametric Tax-Managed Emerging Markets Fund	9.000.285.538	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	865.746	0,00943%
The Bank Of New York Mellon (International) Limite	9.015.588.665	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	855.700	0,00932%
Ensing Peak Advisors Inc	9.000.021.492	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	782.700	0,00853%
Parametric Tmernc Fund Lp	9.011.433.741	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	600.450	0,00654%
Laerernes Pension Forsikringsaktieselskab	9.011.806.750	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	571.084	0,00622%



ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Ishares Msci Emerging Markets Multifactor Etf	9.008.329.134	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	535.283	0,00583%
Ssga Spdr Etf Europe Ii Public Limited Company	9.006.570.947	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	520.314	0,00567%
Jni Emerging Markets Index Fund	9.014.698.290	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	348.506	0,00380%
Evtc Cit For Ebp-Evtc Parametric Sem Core Equity F	9.005.667.445	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	302.183	0,00329%
Parametric Emerging Markets Fund	9.000.930.533	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	266.900	0,00291%
Eaton Vance Trust Company Common Trust Fund-Parame	9.004.340.466	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	168.523	0,00184%
Eaton Vance Collective Investment Trust For Employ	9.001.966.891	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	148.522	0,00162%
City Of Los Angeles Fire And Police Pension Plan	9.002.601.807	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	115.025	0,00125%
Asset Management Exchange Ucits Ccf	9.013.317.163	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	93.023	0,00101%
Flexshhares Morningstar Emerging Markets Factor Ti	9.005.561.103	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	87.796	0,00096%
Morgan Stanley Investment Funds	9.001.338.991	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	70.161	0,00076%
Internacional Monetary Fund Staff Retirement Plan	9.000.192.947	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	60.900	0,00066%
Strive Emerging Markets Ex-China Etf	9.016.331.296	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	55.944	0,00061%
Eaton Vance Management	9.007.928.316	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	36.505	0,00040%
Strategic International Equity Fund.	9.008.096.520	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	25.723	0,00028%
John Hancock Funds Ii Emerging Markets Fund	9.005.700.300	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	17.578	0,00019%
International Monetary Fund Retired Staff Benefits	9.011.412.411	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	14.600	0,00016%
Franklin Templeton Etf Trust-Franklin Emerging Mar	9.009.653.761	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	12.035	0,00013%
Cc&L Q Global Equity Fund	9.006.085.100	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	4.341	0,00005%
Cc&L Q International Equity Fund	9.002.753.547	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	3.151	0,00003%
Cc&L Q Global Small Cap Equity Fund	9.013.696.611	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	2.017	0,00002%
Dimensional Emerging Core Equity Market Etf Of Dim	9.014.119.876	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	1.688	0,00002%
Cc And L Q Emerging Markets Equity Fund	9.006.228.862	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	1.553	0,00002%
Cc&L Q Group Global Equity Fund	9.006.085.053	Lourdes Jimenez	1.018.514.951	1.319	0,00001%
Saenz Orlando	17.112.144	Orlando Saenz	17.112.144	111.892	0,00122%
Garcia Clopatofsky Juanita	1.020.713.955	Juanita Garcia Clopatofsky	1.020.713.955	2.477	0,00003%
Laverde Salazar Ana Maria	41.925.970	Ana Maria Laverde Salazar	41.925.970	1.851	0,00002%
Amaya Camargo Elkin Ferney	80.770.826	Beatriz Camargo Mendoza	20.299.042	2.024	0,00002%
Rios Ramirez Katerine	52.711.186	Katerine Rios Ramirez	52.711.186	7.692	0,00008%
Camilo Alberto Erazo Aguilar	80.160.461	Camilo Alberto Erazo Aguilar	80.160.461	7.432	0,00008%
Fondo De Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	8.002.248.088	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	714.495.030	7,78217%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Fondo Pensiones Obligator. Porvenir Mayor Riesgo	9.003.875.268	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	133.238.997	1,45122%
Fondo De Cesantías Porvenir	8.001.700.437	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	23.172.911	0,25240%
Fondo Especial Porvenir De Retiro Programado	9.003.949.600	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	16.755.629	0,18250%
Fondo Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador	9.003.875.196	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	15.102.618	0,16450%
Fpv Alternativa 166 Acciones Eeb - Empresa Energia	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	12.995.853	0,14155%
F.P.V Alternativa 8 - Diversificada Extrema	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	970.252	0,01057%
Alternativa 60	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	623.781	0,00679%
Fpv Acciones Colombia Pesos	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	597.606	0,00651%
Alternativa 68-En Sus Manos Estudio 2022	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	530.430	0,00578%
Fondo Mutuo De Inv D/L Trab.Cartón De Colombia	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	147.271	0,00160%
Fondo Voluntario De Pension Porvenir Azula	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	99.520	0,00108%
Fpv Alternativa Arquimed	8.300.062.700	Sebastian Fernandez Bonilla	80.875.529	7.500	0,00008%
Daicy Salazar Ortiz	51.610.417	Daicy Ruth Salazar Ortiz	51.610.417	64.700	0,00070%
Paez Garcia Hector Alirio	2.921.620	Hector Alirio Peaz Garcia	2.921.620	3.100	0,00003%
Murcia Guzman Alfonso	17.171.391	Alfonso Murcia Guzman	17.171.391	3.846	0,00004%
Tafur Garcia Francisco Jose	11.324.492	Francisco Jose Tafur Garcia	11.324.492	10.677	0,00012%
Duran Nuñez Jairo	79.264.611	Jairo Duran Nuñez	79.264.611	45.894	0,00050%
Devia Gutierrez Orlando	5.921.027	Orlando Devia Gutierrez	5.921.027	86.881	0,00095%
Rincon Pinzon Luis Fernando	19.133.117	Luis Fernando Rincon Pinzon	19.133.117	64.700	0,00070%
Compañía De Seguros Bolívar S.A.	8.600.025.032	Katherine Ortiz Sogamoso	1.110.456.721	10.252.506	0,11167%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias Moderado	8.002.530.552	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	91.967.505	1,00170%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Mayor Ries	9.003.826.905	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	13.630.121	0,14846%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Retiro Pro	9.003.826.951	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	5.662.898	0,06168%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Conservad	9.003.826.819	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	5.429.460	0,05914%
Skandia Fondo Alternativo De Pensiones	8.301.251.322	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	2.589.369	0,02820%
Sk F P V Strat Acc Cbia	8.300.380.851	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	2.249.097	0,02450%

Dagmar Estévez

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Skandia Fondo De Cesantias - Largo Plazo	8.001.845.492	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	2.129.783	0,02320%
Skandia Seguros De Vida-Seguro De Pensiones	8.600.025.041	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	2.077.472	0,02263%
P A Skandia Universidad De Medellín	8.300.570.623	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	1.288.758	0,01404%
P A Skandia Banco De La Republica	8.300.570.623	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	970.000	0,01057%
Skandia Seguro De Vida Con Ahorro	8.600.025.041	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	160.000	0,00174%
Sk F P V Especial Ef 2013	8.300.380.851	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	141.848	0,00154%
Sk F P V Especial Ap 2020	8.300.380.851	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	87.720	0,00096%
Sk F P V Especial Pc2008	8.300.380.851	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	58.249	0,00063%
Patrimonio Autonomo Skandia San Jose	8.300.570.623	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	36.816	0,00040%
Sk F P V Especial Wa 2019	8.300.380.851	Paola Andrea Preciado Galicia	1.016.079.857	27.000	0,00029%
Amaya Giraldo Juan Diego	1.081.273.737	Juan Diego Amaya Giraldo	1.081.273.737	1.011	0,00001%
Diaz Vasquez Rafael Eduardo	79.245.977	Rafael Eduardo Diaz Vasquez	79.245.977	3.000	0,00003%
Alarcon Velasco Julio Hernando	79.576.177	Julio Hernando Alarcon Velasco	79.576.177	102.637	0,00112%
Mora Becerra Henry	19.348.549	Henry Mora Becerra	19.348.549	220.248	0,00240%
Vizcaya Mora Sadid	93.131.336	Sadid Vizcaya Mora	93.131.336	1.200	0,00001%
Riaño Cubillos Fernando	19.484.192	Fernando Riaño Cubillos	19.484.192	1.100	0,00001%
Calderon Velandia Jorge Enrique	79.100.479	Jorge Enrique Calderon Velandia	79.100.479	9.350	0,00010%
Espinosa Forero Raul Antonio	79.384.260	Raul Antonio Espinosa Forero	79.384.260	40.000	0,00044%
Fondo De Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado	8.002.279.406	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	204.058.994	2,22258%
Fdo Pens Obligatorias Colfondos Mayor Riesgo	9.003.919.005	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	25.265.469	0,27519%
Fondo De Pens Obligatorias Colfondos Conservador	9.003.918.963	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	11.147.333	0,12142%
Fondo De Cesantias Colfondos	8.001.986.445	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	6.524.936	0,07107%
Fdo De Pensiones Vol.Class Accion Colombia	8.300.707.846	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	490.098	0,00534%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Decidido	8.300.707.846	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	290.000	0,00316%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Moderado	8.300.707.846	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	220.000	0,00240%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Mayor Riesgo	8.300.707.846	Valentina Agudelo Aristizabal	1.020.829.849	186.872	0,00204%
Angarita Vega Antonio Jose	9.529.291	Antonio Jose Angarita Vega	9.529.291	15.000	0,00016%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Angarita Vega Antonio Jose	9.529.291	Antonio Jose Angarita Vega	9.529.291	1.100	0,00001%
Rave Alvarez Jorge Eduin	71.678.602	Sandra De Las Mercedes Espinosa Moreno	43.526.483	32.200	0,00035%
Espinosa Moreno Sandra De Las Mercedes	43.526.483	Sandra De Las Mercedes Espinosa Moreno	43.526.483	4.000	0,00004%
Alejandro Gómez Arroyave	9.733.155	Alejandro Gomez Arroyave	9.733.155	1.100	0,00001%
Fondo Abierto Por Compartimientos Valores Bancolom	9.004.724.682	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	6.580.171	0,07167%
Renta Acc. Valores Bancolombia Cca	9.000.005.281	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	1.610.439	0,01754%
E.F. Universidad De Los Andes	8.001.502.800	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	537.304	0,00585%
Cartera Colectiva Abierta Ideaccion	8.002.413.089	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	258.000	0,00281%
P.A. Mesa 1 Y Cia	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	121.820	0,00133%
E.F. Fundacion Carulla	8.001.502.800	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	63.893	0,00070%
P.A. Tecnoquimicas	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	41.381	0,00045%
P.A. Fonc - Transferencia Cafetera Ley 863	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	39.436	0,00043%
P.A. Indira	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	36.972	0,00040%
P.A. Ut Medipol 14	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	35.183	0,00038%
P.A. Homi	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	34.199	0,00037%
P.A. Inver Av	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	29.875	0,00033%
P.A. Pcz - Ceu	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	26.526	0,00029%
E.F. Camara De Comercio De Medellin	8.001.502.800	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	26.429	0,00029%
P.A. Gt	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	11.930	0,00013%
P.A. Pime	8.300.545.390	Alvaro Andres Londoño Pelaez	12.751.795	6.300	0,00007%
Alvarez Lopez Luz Amparo	32.529.935	Luz Amparo Alvarez Lopez	32.529.935	6.350	0,00007%
Morales Martinez Luz Miriam	35.336.342	Luz Miriam Morales Martinez	35.336.342	1.100	0,00001%
Pedraza Becerra Angela	46.661.076	Angela Pedraza Becerra	46.661.076	8.792	0,00010%
Suarez Mora Maria Eugenia	41.645.632	Maria Eugenia Suarez Mora	41.645.632	1.100	0,00001%
Diaz Rondon Victor Hugo	17.072.657	Victor Hugo Diaz Rondon	17.072.657	30.000	0,00033%
Alvarez Lopez Maria De Las Mercedes	32.494.348	Cristian Felipe Rave Duque	1.037.643.495	4.300	0,00005%
Rave Espinosa Astrid Viviana	1.214.729.554	Maria Salome Rave Duque	1.001.226.347	1.900	0,00002%
Carrillo Calderon Aura Ines	51.724.833	Aura Ines Carrillo Calderon	51.724.833	5.000	0,00005%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Martinez Corredor Pablo Emilio	19.386.625	Pablo Emilio Martinez Corredor	19.386.625	12.627	0,00014%
Cuenca Saenz Jose Ember	19.375.570	Jose Ember Cuenca Saenz	19.375.570	7.693	0,00008%

En consecuencia, el total de acciones registradas y presentes fueron:

Total acciones representadas	8.732.835.689	95,11673%
Total acciones suscritas y pagadas	9.181.177.017	100%

Por parte de la Administración asistieron: Juan Ricardo Ortega López, Presidente de la Sociedad; Jorge Tabares Ángel, Vicepresidente Financiero; Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva; Martha Veleño Quintero, Vicepresidente de la Junta Directiva; Rafael Pardo Rueda, Presidente del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva; Rafael Eduardo Díaz Vasquez, Auditor General; Katerine Ríos Ramírez, asesora de la Auditoría General del GEB; Olga Acosta Valencia, asesora de la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones; Juanita García Clopatofsky, Directora de Asuntos Corporativos; y, Néstor Fagua Guauque, Vicepresidente Jurídico, quien actuó como Secretario de la Asamblea de acuerdo con el artículo 74 de los Estatutos Sociales.

Igualmente asistieron: Lidia Roa Mendoza y Leonardo Rivera, de la firma de KPMG S.A.S., Revisores Fiscales de la Sociedad; Miguel Angel Moreno Cardozo y Luis Alvaro Velasquez, de PricewaterhouseCoopers; Andrés Oneto, del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, y representantes de la Fiduciaria Central S.A. y Servitrust GNB Sudameris S.A., Representantes Legales de los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en numeral 5 del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

De manera previa al inicio de la reunión se presentaron las instrucciones de seguridad del auditorio. Igualmente, se indicó que las intervenciones de los accionistas debían ser previamente inscritas en la Secretaría de la Asamblea por medio del *formato de preguntas, intervenciones y constancias*, en el cual se debía expresar con claridad los datos personales del interviniente, así como la pregunta, intervención o constancia a efectuar, con lo cual el Secretario de la Asamblea daría curso a las mismas al finalizar el punto correspondiente. Se aclaró que, en el caso de preguntas, el Secretario daría lectura a las mismas y luego serían contestadas. Sobre las intervenciones y constancias, se aclaró que se les concedería la palabra a los asambleístas en el orden de inscripción.

Por otra parte, se explicó que la votación se haría por medio de una plataforma virtual en la cual se encuentran cargadas las acciones que cada asambleísta representaría en la reunión. Se aclaró que los votos que representaran menos del cero punto cero cero cero uno por ciento (0,00001%) no aparecerían reflejadas en los resultados proyectados en las pantallas, aclarando que las mismas serían registradas y contabilizadas en el acta de la reunión. Igualmente, se indicó que en el evento de no marcarse ninguna opción en el sistema de votación se tomaría como una abstención. A continuación, se presentaron las instrucciones para la votación y se efectuó una prueba del sistema.

Se informó a los asambleístas que se contaba con el acompañamiento del equipo de Auditoría General del GEB y de los asesores externos de PricewaterhouseCoopers, quienes además de

estar presentes durante la reunión, llevaron a cabo el proceso de verificación de las condiciones de seguridad y ciberseguridad de información del sistema operativo y plataforma virtual del Depósito Centralizado de Valores.

El Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad dieron la bienvenida a los asambleístas y a todos los presentes, agradeciendo su asistencia a la reunión. Así mismo, se le solicitó al Secretario de la Asamblea informar sobre los mecanismos previstos para que los accionistas que no pudieran asistir a la reunión se enteraran del desarrollo de la misma.

El Secretario de la Asamblea señaló que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de GEB, el desarrollo de la reunión estaba siendo divulgado a través de una transmisión en vivo en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario de la Asamblea informó que en ese momento se hallaban registradas y representadas 8.732.764.277 acciones, lo que corresponde al 95,11596% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Una vez verificado el quórum para deliberar y decidir válidamente, se dio inicio a la reunión ordinaria No. 091 de la Asamblea General de Accionistas.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Asamblea precedió con la lectura del orden del día publicado en el aviso de convocatoria en el periódico El Tiempo el veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web www.grupoenergiabogota.com:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Elección de la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea
5. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y sus anexos
 - 5.1. Reporte Integrado de Sostenibilidad 2022
 - 5.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022
 - 5.3. Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2022
 - 5.4. Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
6. Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
7. Proyecto de Distribución de Utilidades y cronograma para pago de dividendos
8. Proyecto de Fusión GEB S.A. ESP – Elecnorte S.A.S. ESP y EEB Gas S.A.S.
9. Delegación a la Junta Directiva: emisión de bonos
10. Reforma Estatutaria
11. Modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

12. Modificación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva
13. Elección del Revisor Fiscal
14. Propositiones y varios

Seguidamente, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento se encontraban 8.732.773.069 acciones, lo que equivale al 95,11605% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado el quórum, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban el orden del día propuesto.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.604.247.631	98,52824%
Votos en contra	0	0%
Votos en blanco	128.506.096	1,47154%
Abstenciones	19.342	0,00022%

En consecuencia, quedó aprobado el orden del día. El Secretario prosiguió con el desarrollo del mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Camilo Erazo Aguilar, accionista de la Sociedad, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular el nombre del Presidente de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Señores

ACCIONISTAS DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Ciudad

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 59 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de Juan Carlos Thomas, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado original)

Camilo Erazo Aguilar

C.C. No. 80.160.461"

El Secretario de la Asamblea informó que en ese momento se encontraban 8.732.773.158 acciones, lo que equivale al 95,11605% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición del accionista Camilo Erazo Aguilar.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.732.653.978	99,99864%
Votos en contra	0	0%
Votos en blanco	45.894	0,00053%
Abstenciones	73.286	0,00084%

En consecuencia, quedó aprobada la proposición por medio de la cual se efectúa la designación del señor Juan Carlos Thomas, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea. El Secretario continuó con el orden del día.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Juanita García Clopatofsky, accionista de la Sociedad, inscribió una proposición para postular a los candidatos para conformar la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

“Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Señores

*ACCIONISTAS DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
Ciudad*

Respetados señores,

De acuerdo con el artículo 58 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los accionistas Julio Alarcón Velasco, quien actúa en nombre propio, y Ana Josefina Becerra, quien actúa en representación de la Corporación Financiera Colombiana – Corficolombiana, para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado original)

*Juanita García Clopatofsky
C.C. No. 1.020.713.955”*

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento se encontraban 8.732.774.169 acciones, lo que equivale al 95,11606% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado el quórum, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición de la accionista Juanita García Clopatofsky.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.593.898.927	98,40972%
Votos en contra	45.894	0,00053%
Votos en blanco	138.759.702	1,58895%
Abstenciones	69.646	0,00080%

En consecuencia, quedó aprobada la proposición mediante la cual se eligió a Julio Alarcón Velasco y Ana Josefina Becerra para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea. El Secretario de la Asamblea continuó con el orden del día.

5. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SUS ANEXOS

5.1. REPORTE INTERGRADO DE SOSTENIBILIDAD 2022

El Presidente de la Sociedad, Juan Ricardo Ortega, presentó el Reporte Integrado de Sostenibilidad del año 2022, resaltando que el cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo (PEC) se ha basado en la sostenibilidad, siendo este el eje de todas las operaciones del Grupo Empresarial en los países en donde tiene presencia, para cumplir con el propósito superior: *“Mejorar Vidas con Energía Sostenible y Competitiva”*.

Señaló que en 2022 se alcanzaron logros muy importantes a nivel financiero, reportado un EBITDA histórico de más de COP\$4.8 billones y una Utilidad Neta de COP\$2.8 billones conforme a la gestión realizada para dar cumplimiento a cada uno de los ejes estratégicos, a saber:

1. Transmisión del Mañana:

Se trata del eje estratégico que le apuesta al desarrollo de la infraestructura necesaria para poder llevar la energía de los centros de generación a los centros de consumo, particularmente, aquella proveniente de proyectos de Energías Renovables No Convencionales (ERNC). En 2022 el Grupo Empresarial incrementó en más de 2.700 km de líneas de transmisión construidas en los países en los que tiene presencia, alcanzando 18.861 km, siendo la infraestructura de transmisión determinante para la transición energética.

En Colombia, uno de los hitos importantes ha sido la constitución de la nueva filial Enlaza, la cual a partir del 1 de enero de 2023 tiene a su cargo la administración del negocio de transmisión de energía, en línea con la consolidación de GEB como una *holding* del sector energético. Igualmente, se destaca la adquisición del activo Elecnorte, con el cual se sumaron aproximadamente 138,3 km en dos líneas de transmisión de 110 kV del Sistema de Transmisión Regional en el departamento de La Guajira. A lo anterior se suma la construcción del proyecto Colectora y la entrada en operación del proyecto La Loma los cuales permitirán llevar al interior del país y a los demás centros de consumo, la energía eólica y solar generada en la región norte.

En Brasil, a través de los activos Gebbras y Argo, se continúa contribuyendo a la conexión del noreste con la zona sur. En efecto, en 2022 se adquirieron cinco concesiones de transmisión, con lo cual la sociedad participada Argo aumenta significativamente su tamaño alcanzando 1.743 km de líneas de transmisión de 500 kV y 230 kV y 13 subestaciones totalmente operativas en los Estados de Ceará, Maranhão, Minas Gerais, Pernambuco, Piauí y Rondônia,

posicionándose como uno de los transmisores líderes del mercado de energía eléctrica del Brasil. Igualmente, en Guatemala a través de la filial Trecsa el Grupo tiene a su cargo la construcción del Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía, siendo el proyecto de transmisión más importante de Centroamérica. En Perú, se continúa desarrollando la alianza con ISA en los vehículos REP y Transmantaro para operar e interconectar la red de energía del país.

2. Gas para el Futuro:

La apuesta por el gas como energía para la transición energética es el segundo eje estratégico del GEB. Al ser una fuente ambientalmente sostenible, el gas se configura como un camino costo eficiente para la reducción de las emisiones de carbono y el mejoramiento de la calidad del aire a través de la sustitución de carbón, diésel y leña por gas natural.

En este contexto, en Perú, Cálidda y Contugas están liderando la senda de la masificación del gas a través de la distribución de gas, alcanzando 1.5 millones de conexiones en 2022. En Colombia, a través de TGI se está garantizando el transporte de gas natural de forma competitiva e interconectada, efectuándose el diseño de la hoja de ruta de hidrogeno para aportar al país la infraestructura necesaria.

3. Generación Sostenible:

En este eje estratégico, el GEB continúa trabajando en el marco de la alianza con Enel Américas para invertir en el desarrollo de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en Colombia, Panamá y Costa Rica, contribuyendo a la transición energética. En Colombia, se espera la entrada en operación del parque eólico Windpeshi para 2027.

4. Ciudades Inteligentes:

Como actor relevante en los grandes centros urbanos, el GEB está comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y en generar valor para las ciudades en las que tiene presencia. Particularmente en Bogotá, se está trabajando de la mano con el socio Enel Colombia para lograr la transformación del sistema de alumbrado público.

Una vez referidos los aspectos y logros relevantes en cada uno de los ejes estratégicos, el Presidente destacó que durante 2022 se continuaron desarrollando los apalancadores estratégicos que le dan al GEB la licencia social para operar, a saber: "Impacto positivo social y ambiental", "Gobierno Ágil y Fortalecido + Talento y Cultura", "Innovación y Digitalización" y "Portafolio Enfocado". Así mismo, señaló que bajo el liderazgo de la Junta Directiva el compromiso del GEB con el gobierno corporativo es esencial, por lo cual la adopción de las mejores prácticas para dar transparencia y trazabilidad a las decisiones será durante 2023 una de las prioridades de la Administración, al igual que el avance en los procesos de digitalización e innovación, la sistematización y automatización de procesos y la eficiencia de la arquitectura de control en todo el Grupo Empresarial.

Concluida la presentación del Informe, el Presidente de la Sociedad invitó a los asambleístas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Reporte Integrado de Sostenibilidad de 2022.

El Secretario de la Asamblea agradeció al Presidente de la Sociedad por su presentación y solicitó a Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, continuar con el punto 5.2. del orden del día relativo a la presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2022.

5.2. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2022

Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, saludó a los accionistas y presentó el Informe Anual de Gobierno Corporativo a través del cual la Administración de la Sociedad presenta y rinde cuentas sobre el cumplimiento del Modelo de Gobierno Corporativo adoptado por el GEB y las demás del Grupo Empresarial.

Resaltó que para la Junta Directiva el Gobierno Corporativo es el apalancador de la estrategia que define «cómo» se interactúa con los grupos de interés y se desarrollan los negocios, y es una prioridad sin la cual no nos es posible alcanzar el propósito superior de “*mejorar vidas con energía sostenible y competitiva*”.

Señaló que en el año 2022 se siguió fortaleciendo las normas y procesos que conforman la estructura de gobierno corporativo, centrando los esfuerzos en consolidar al interior de la Sociedad y del Grupo, la cultura de gobernanza, transparencia e integridad.

Adicionalmente, indicó que el 2022 fue un año clave para la consolidación del rol del GEB como Matriz de un Grupo Empresarial en continua expansión. Con la adquisición de dos nuevos activos, Elecnorte en la Guajira y Quantum en Brasil, y con la creación de la nueva filial Enlaza en Colombia a cargo de la gestión del negocio de transmisión de energía, el GEB tiene como reto asumir la posición de líder estratégico que dirija y unifique un Grupo de empresas que cada día se posiciona como el guía de la transición energética en América Latina. Así mismo, puso de presente que el continuo compromiso con el gobierno corporativo se evidencia en la confianza de los accionistas, inversionistas, colaboradores y un sinnúmero de comunidades que se relacionan permanentemente con la infraestructura de la Sociedad.

Resaltó que el GEB en el 2022 ocupó el 5to puesto en la clasificación general de servicios públicos de gas Índice de Sostenibilidad de Dow Jones con un cumplimiento de 83 puntos en la Dimensión Económica y de Gobierno. Adicionalmente, obtuvo por 9º año consecutivo el Reconocimiento Investors Relation de la Bolsa de Valores de Colombia, un puntaje de 100% en la medición de Gobierno Corporativo de la Veeduría Distrital, y, una calificación global de 95,9% por el cumplimiento de las medidas del Código País.

Sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias de gobierno corporativo, señaló que durante 2022:

- Se convocó a todas las sesiones de los órganos corporativos dentro del término legal y se suministró oportunamente la información de soporte a las decisiones.
- Los órganos corporativos aprobaron sus decisiones con el quórum y las mayorías requeridas.
- Se administraron adecuadamente los conflictos de intereses y se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la celebración de operaciones entre partes vinculadas.
- Se dio respuesta a los requerimientos de las autoridades dentro de los términos establecidos, remitiendo la información solicitada.

- Se publicó en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores las actuaciones consideradas como información relevante.
- No se presentaron reclamaciones por incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo, ni quejas por parte de los accionistas.
- No se presentaron acciones ni sanciones disciplinarias en contra de los Administradores de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales.
- Se dio cumplimiento a la obligación legal de remisión de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Se depositaron los Estados Financieros de 2021 ante la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de la oportunidad legal.
- Y, en general, los accionistas y el mercado tuvieron acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad.

Finalmente, indicó que para el año 2023 el GEB se seguirá trabajando en el fortalecimiento de su Modelo de Gobierno Corporativo, particularmente, de cara a los compromisos que la Sociedad ha adquirido con sus accionistas y demás grupos de interés en cuanto a la gestión sostenible, rentable, competitiva e innovadora de sus negocios. El mayor reto es fortalecer los esquemas de gobierno corporativo para la sostenibilidad y la innovación, estableciendo instrumentos para poder llevar a cabo un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas sociales, ambientales, de cambio climático y de protección a los derechos humanos. Todo lo anterior, con el fin de que el gobierno corporativo sea un elemento fundamental de la transformación cultural del GEB, definiendo la forma en que la que se desarrollan los negocios e impactando positivamente el entorno en el que se opera.

El Secretario de la Asamblea le agradeció al Presidente de la Junta Directiva la presentación del Informe, y acto seguido, le dio la palabra al doctor Andrés Oneto, ejecutivo principal de la Dirección de Análisis y Evaluación Técnica de Sector Privado del Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, asesor externo que ha acompañado el proceso de fortalecimiento del gobierno corporativo del GEB.

Andrés Oneto resaltó la importancia del gobierno corporativo en empresas de propiedad estatal, indicando que es el componente de la cultura de una organización que permite alinear los intereses de los distintos grupos de interés de la sociedad, administrar y mitigar riesgos, y acceder a mejores fuentes de financiamiento en condiciones más favorables. Señaló que para el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF el gobierno corporativo es una herramienta estratégica para el desarrollo económico de la región, por lo cual se trabaja constantemente en el diseño de lineamientos y recomendaciones que van más allá de las regulaciones legales de los países y que deben estar en permanente actualización y evolución para adaptarse a las realidades y necesidades cambiantes de los mercados. Indicó que en Latinoamérica lo anterior toma mayor relevancia por el alto número de grandes empresas que cuentan que operan en sectores de energía, transporte, comunicaciones, infraestructura, agua y saneamiento, las cuales cuentan con participación estatal.

Puso de presente que el GEB sigue comprometido con el fortalecimiento del gobierno corporativo y que, junto con la CAF, ha llevado a cabo un riguroso proceso de diagnóstico y diseño de las medidas de gobernanza que beneficiarían a la Sociedad, sus accionistas y demás grupos de interés, garantizando su sostenibilidad, competitividad y rentabilidad, las cuales se irán poniendo en conocimiento de los accionistas a través de los órganos de gobierno corporativo.

El Secretario de la Asamblea le agradeció la intervención y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero de la Sociedad, Jorge Tabares, para la presentación del Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

5.3. INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 2022

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, presentó las principales operaciones con partes vinculadas con corte al 31 de diciembre de 2022, resaltando lo siguiente:

- El 14 de diciembre de 2022 se celebró la modificación No. 2 al crédito intercompañía con la filial TGI por USD 370 millones, con el propósito de ampliar el vencimiento hasta el 21 de diciembre de 2023 y aumentar tasa de interés a 5,22% anual.
- El 27 de diciembre de 2022 se celebró un otrosí respecto de los contratos de crédito intercompañía con la filial Elecnorte por COP\$28 mil millones, con el propósito de modificar el componente de capitalización de intereses inicialmente pactado.
- El 30 de noviembre de 2022, se firmó el convenio GEB No. 551001657 con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) por COP\$13.935.915.146 incluido IVA, conforme al cual el GEB aportará COP\$7.000.000.000 con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos y financieros para ampliar la cobertura de la primera fase del Programa de Formación en Competencias del Siglo XXI en Bogotá D.C.
- El 29 de noviembre se firmó el convenio GEB No. 0551001638 con la empresa participada Enel Colombia S.A. ESP para la presencia y difusión de la marca corporativa Grupo Energía Bogotá en el marco del proyecto de iluminación y ruta navideña Bogotá 2022 por COP\$950 millones con una vigencia de 3 meses.
- El GEB ha otorgado garantías a sus empresas subordinadas directamente o a través de bancos por USD 619 millones y COP \$376MM.
- Las operaciones netas del GEB con partes vinculadas ascienden a un valor de COP\$ 2.205MM.

Las operaciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2022 son las siguientes:

COP Miles de Millones					
VINCULADO	CONCEPTO	ACTIVO	PASIVO	INGRESO	GASTO
	Préstamo	1.792	-	82	-
TGI	Apoyo técnico	2	-	-	-
	Otros	2	-	-	-
GEBBRAS	Préstamo	319	-	19	-
	Préstamo	360	-	18	-
TRECSA	Apoyo técnico	21	-	-	-
	Otros	5	-	-	-
EEBIS GUATEMALA	Apoyo técnico	8	-	-	-
	Otros	1	-	-	-
EEB PERÚ HOLDINGS LTD	Préstamo	-	259	-	11
EEB GAS S.A.S.	Préstamo	-	104	-	10
ELECNORTE	Préstamo	29	-	2	-
CONTUGAS	Otros	1	-	-	-
CALIDDA	Otros	10	-	-	-
VANTI	Dividendos	17	-	-	-
DISTRITO CAPITAL	Arrendamiento	1	-	9	-
TOTAL		2.568	363	150	21

Adicionalmente, se presentó el informe de las garantías otorgadas por el GEB a sus partes vinculadas por concepto de operaciones de endeudamiento, así como aquellas otorgadas a la filial Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. (Trecsa) a favor del Ministerio de

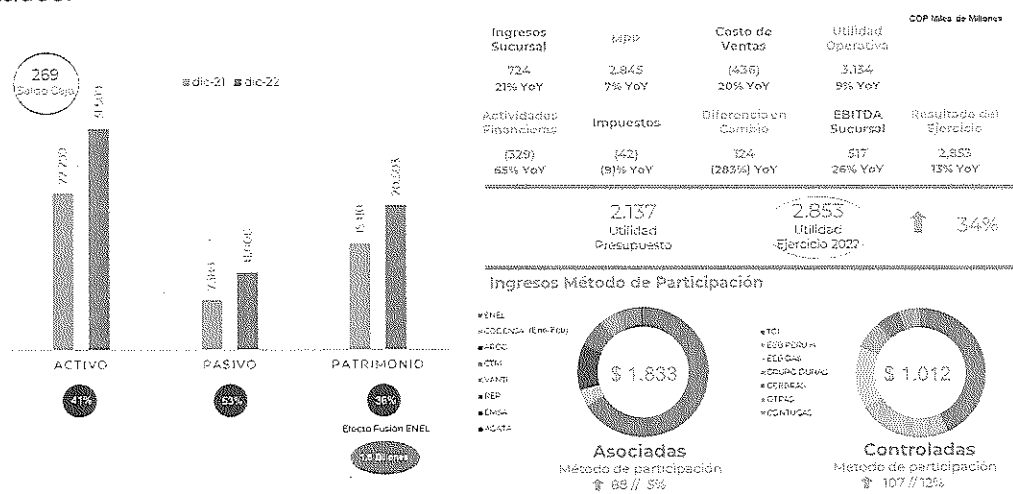
Energía y Minas de la República de Guatemala en desarrollo de la licitación abierta PET-1-2009, y ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) como garantías de cumplimiento de los proyectos de energía eléctrica en Colombia.

5.4. ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, continuó con la presentación de los Estados Financieros separados para el periodo entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2022, señalando en primera medida los principales resultados financieros de la Sociedad, así:

- La Utilidad Neta aumentó en COP\$327 mil millones equivalente a un 13%.
- El Método de Participación aumentó en COP\$195 mil millones que corresponde a un 7%.
- El CAPEX de la Sucursal de Transmisión ejecutado fue de COP\$726 mil millones, aumenta en COP\$335 mil millones que representa un 86%.
- Aumento de las obligaciones financieras en COP\$3.696 mil millones equivalentes a un 58%.
- Aumento gastos financieros en COP\$176 mil millones equivalentes a un 52%:
 - o Créditos para el financiamiento para la adquisición de los activos Quantum y Elecnorte.
 - o Índice de Precios al Consumidor (IPC) 2022: 13,1%.
 - o Tasa Libor 2022: 5,1%.
 - o Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio 2022: COP\$4.255.
- Adquisición del activo Elecnorte en Colombia por COP\$430 mil millones en junio de 2022.
- Crédito sindicado por USD 509 millones para la adquisición del activo Quantum en Brasil:
 - o ARGO por USD 196 millones.
 - o GEBBRAS por USD 256 millones.
 - o Otras por USD 57 millones.
- Colocación bonos en el mercado local por COP\$262 mil millones en mayo 2022.
- Dividendos pagados a los accionistas de la Sociedad COP\$1.763 mil millones.
- Aumento patrimonial como efecto de la transacción con Enel Américas por COP\$ 1.849 mil millones.

Como principales indicadores del desempeño financiero, se señalaron los siguientes resultados:



Seguidamente, se presentaron las variaciones de los principales indicadores financieros de la Sociedad, en particular, el Retorno sobre el Patrimonio (ROE), el Retorno sobre Activos (ROA), y el endeudamiento financiero, explicando también las variaciones normalizadas, es decir, sin el efecto de los hechos no recurrentes que tuvieron lugar en 2022.

Se continuó con la explicación en detalle del Estado de Resultados 2021 - 2022, según se describe a continuación:

COP Miles de Millones

Concepto	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Variación 2021-2022	Var %
Sucursal				
Ingresos Sucursal	598	724	126	21%
Costo de Sucursal	(193)	(237)	(44)	23%
Gastos Administrativos Sucursal	(36)	(24)	12	(33%)
Ganancia Operativa	369	463	94	25%
EBITDA Operativo Sucursal	411	517	106	26%
Otros No Operativos	(5)	(5)	-	0%
Utilidad Sucursal	364	458	94	26%
Corporativo				
Ingresos Grupos Estratégicos de Negocios	2.650	2.845	195	7%
Método de Participación Controladas	905	1.012	107	12%
TGI	376	482	106	28%
EEB PERU H. - (CALIDDA)	215	258	43	20%
Método de Participación Asociadas	1.745	1.833	88	5%
ENEL	1.394	1.292	(102)	(7%)
ARGO	101	212	111	110%
Gastos Corporativo	(170)	(199)	(29)	(17%)
Resultado Operacional	2.480	2.545	65	3%
Otros gastos	(5)	(5)	-	0%
Ingresos por Actividades Ordinarias	2.475	2.641	166	7%
Ingreso (Gasto) por Actividades Financieras	-200	(529)	(129)	65%
Diferencia en Cambio	-68	124	192	-282%
Utilidad Antes de Impuestos	2.207	2.436	229	10%
Impuestos a las ganancias	(45)	(41)	4	(10%)
Utilidad Corporativo	2.162	2.395	233	11%
Utilidad Neta Total (Sucursal + Corporativo)	2.526	2.853	327	13%

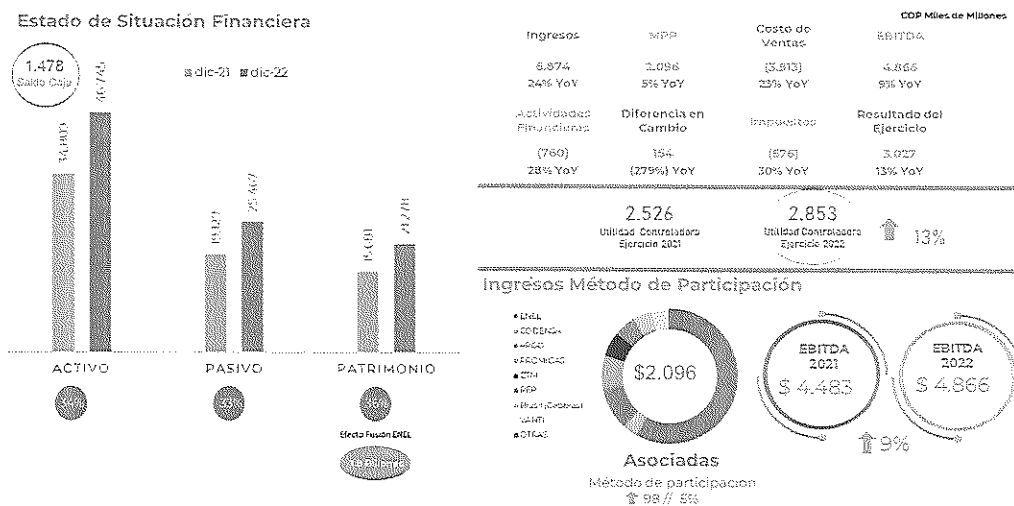
Adicionalmente, presentó las variaciones del Estado de Situación Financiera diciembre 2021 - 2022, resaltando el incremento del 41% en el Activo, del 53% en el Pasivo y del 36% en el Patrimonio.

Finalmente, se indicó que los estados financieros separados del GEB con corte al 31 de diciembre de 2022 han sido tomados como base para la elaboración del compromiso de fusión que será presentado en el punto 8 de la presente reunión.

En cuanto a los Estados Financieros Consolidados, se pusieron de presente los principales resultados:

- La utilidad del ejercicio aumentó en COP\$358 mil millones equivalente a un 13%.
- El EBITDA cierra en COP\$4.866 mil millones para un incremento del 9%.
- El Método de Participación aumentó en COP\$98 mil millones equivalente a un 5%.
- Aumento de la deuda total en COP\$5.220 mil millones:
 - o GEB COP\$3.696 mil millones.
 - o Diferencia en cambio de las filiales COP\$1.744 mil millones.
 - o Grupo Dunas COP\$327 mil millones.
 - o Calidda COP\$190 mil millones.
 - o Otras COP\$8 mil millones.
 - o Recompra de bonos de TGI por COP\$756 millones.

Seguidamente, como principales indicadores del desempeño financiero, se presentaron los siguientes resultados:



Posteriormente, se presentó el Estado de Resultados consolidado 2021 y 2022, según se evidencia a continuación:

COP Miles de Millones

Concepto	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Variación Absoluta	%
Distribución de gas natural	3.009	3.690	681	23%
Transporte de gas natural	1.440	1.705	265	18%
Transmisión de electricidad	693	911	218	31%
Distribución de electricidad	417	568	151	36%
Total Ingresos	5.559	6.874	1.315	24%
Distribución de gas natural	(2.112)	(2.634)	(522)	25%
Transporte de gas natural	(563)	(634)	(71)	13%
Transmisión de electricidad	(241)	(304)	(63)	26%
Distribución de electricidad	(252)	(341)	(89)	35%
Total Costos	(3.168)	(3.913)	(745)	24%
Resultado Bruto	2.391	2.961	570	24%
EBITDA	4.483	4.866	383	9%
Gastos administrativos y de operación	(835)	(898)	(63)	8%
Otros ingresos (gastos), neto	240	50	(190)	(79%)
Resultado Operativo	1.796	2.113	317	18%
Actividades Financieras ingresos (gastos), neto	(596)	(760)	(164)	28%
Diferencia en cambio ingresos (gastos), neto	(86)	154	240	(279%)
Método de participación en asociadas y negocios	1.998	2.096	98	5%
Enel	1.394	1.292	(102)	(7%)
Argo	101	212	111	110%
Promigas	175	170	(5)	(3%)
Resultado antes de impuestos	3.112	3.603	491	16%
Impuestos a las ganancias	(443)	(576)	(133)	30%
Utilidad Neta Total	2.669	3.027	358	13%
Utilidad Controladora	2.526	2.853	327	13%
Participación no Controladora	143	174	31	22%

Luego presentó las variaciones del Estado de Situación Financiera consolidado diciembre 2021-2022, resaltando el incremento del 34% en el Activo, del 33% en el Pasivo y 36% en el Patrimonio.

El Secretario de la Asamblea agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó a Lidia Roa, representante del Revisor Fiscal de la Compañía, KPMG S.A.S., presentar la opinión sobre los Estados Financieros.

6. OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Lidia Roa, Revisora Fiscal de la Sociedad, informó que a la fecha ha sido concluido el proceso de auditoría a los Estados Financieros Separados y Consolidados, emitiéndose una opinión limpia y sin salvedades a los Estados Financieros Separados y Consolidados del GEB, los cuales comprenden el Estado Separado de Situación Financiera, los Estados Separados de Resultados y Otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2022 y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Se indicó que los Estados Financieros de cierre de ejercicio presentan razonablemente la situación financiera de la Sociedad en todos los aspectos de importancia material, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo señalado, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Indicaron adicionalmente que la auditoría fue efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs) y guardando independencia con respecto a la Sociedad de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia.

Se señaló que, de conformidad con la normatividad aplicable, los aspectos claves del trabajo de auditoría del año 2022 incluyeron la evaluación del deterioro de activos de larga vida bajo NIC 36 en la filial Contugas y la adquisición del activo Elecorte.

En lo que corresponde al Informe de Control Interno 2020 ISAE 3000, se informó que se concluye que: (i) los actos de los administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas; y (ii) existen medidas adecuadas de control interno.

Una vez concluidas las presentaciones, el Secretario de la Asamblea recordó que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía podrían votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

En este estado de la reunión, el Secretario le otorgó la palabra a una accionista que preguntó acerca de los canales de información dispuestos por la Sociedad para atender las inquietudes de los accionistas minoritarios acerca de la marcha del GEB y el pago de los dividendos que son decretados. Frente a lo anterior, el Secretario señaló que el GEB ha dispuesto varios canales de información con sus accionistas y demás grupos de interés, los cuales son atendidos por la Gerencia de Financiamiento y Relación con el Inversionista, y en los cuales se puede absolver cualquier duda relacionada con la inversión de los accionistas en la Sociedad. Así mismo, se aclaró que los dividendos decretados por la Asamblea son pagados a todos los accionistas de acuerdo con su participación en el capital social a través del Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL).

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento se encontraban 8.722.561.713 acciones, lo que equivale al 95,00295% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 446 del Código de Comercio y el numeral 5 del artículo 66 y el artículo 76 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas el Reporte Integrado de Sostenibilidad 2022, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2022, y los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la Sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según los numerales 4 y 8 del artículo 73 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal de la Sociedad, la firma KPMG S.A.S., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los Estados Financieros separados y consolidados de la Sociedad.
4. Que conforme al numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.”*
5. Que de acuerdo con el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

RESUELVE:

“De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos Sociales:

Aprobar el Reporte Integrado de Sostenibilidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y los Estados Financieros Separados y Consolidados, junto con sus notas y anexos, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.389.402.146	96,18239%
Votos en contra	0	0,00000%
Votos en blanco	0	0,00000%

Abstenciones	332.987.036	3,8176%
* Acciones representadas de empleados y administradores de la Sociedad no habilitadas para votar	180.224	0,19630%

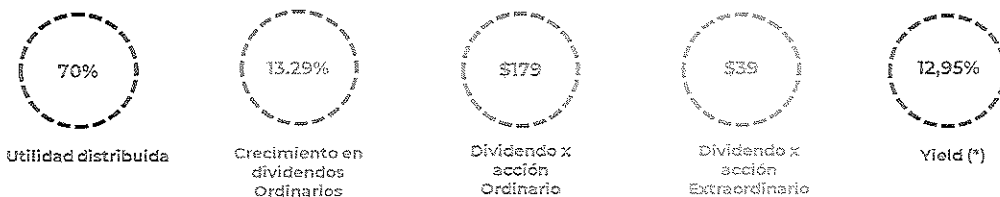
Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero para la presentación del proyecto de distribución de utilidades y pago de dividendos.

El Reporte Integrado Sostenibilidad 2022, el Informe de Gobierno Corporativo 2022, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2022 y los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral de la presente acta.

7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero de la Sociedad, presentó el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos con base en la siguiente depuración de la utilidad del ejercicio de 2022:

UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	2.894.318.763.503
Provisión impuesto de renta	(41.523.824.425)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	2.852.794.939.078
Reserva método de participación patrimonial Controladas	(1.114.200.437.122)
Reserva método de participación Patrimonial Asociadas	(1.833.509.363.734)
Reserva ocasional diferencia en cambio	(124.011.579.037)
Reserva ocasional (proyectos de expansión - Crecimiento)	(22.830.758.570)
Liberación reserva método de participación patrimonial	2.243.253.811.921
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	2.001.496.612.536



(*) Precio de la acción al cierre diciembre 2022 \$1,683

Señaló que la Administración y la Junta Directiva ponen a consideración de la Asamblea un reparto del 70% de las utilidades sociales, decretando como dividendo ordinario COP\$179 y como dividendo extraordinario COP\$39, los cuales serán pagaderos conforme al siguiente cronograma y cuotas de pagos:

Fecha de pago	Dividendo por acción	Cuota de dividendo
Hasta 07 de julio 2023	109	50%
Hasta 14 de diciembre 2023	109	50%
Total	218	100%

Se indicó que la Administración del GEB, previo a la presente reunión de la Asamblea, evaluó la pertinencia de llevar a cabo un proceso de recompra de acciones de la Sociedad en consideración a la disminución que ha tenido el precio de la acción en el mercado público de valores. Al respecto, se señaló que este tema fue analizado en la Junta Directiva y se concluyó que dicha operación no sería beneficiosa pues además de ir en contra del propósito de ampliar la base accionaria de GEB, se afectaría negativamente la liquidez de la acción y se reduciría la capacidad de inversión de la Sociedad en un momento en el que existen oportunidades de crecimiento y expansión conforme al Plan Estratégico Corporativo. Igualmente, añadió que la Administración está reforzando la estrategia de comunicación y relacionamiento tendiente a comunicar efectivamente los buenos resultados obtenidos por el Grupo Empresarial para que el valor de la acción refleje dicha realidad.

Posteriormente, se señaló que como consecuencia del proyecto de distribución de utilidades y pago de dividendos aprobado en 2022 que contempló un pago único para los accionistas personas naturales y dos pagos para los accionistas personas jurídica, la Sociedad tuvo que separar en dos especies la acción, lo cual generó un descuento en el mercado que afectó negativamente el precio de la acción de las personas naturales, así como su liquidez. En consecuencia, para el año 2023, el proyecto de distribución no contempla la mencionada distinción entre tipo de accionistas.

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea informó que el accionista Pablo Emilio Martínez Corredor había inscrito en la Secretaría una solicitud de intervención, por lo cual procedió a darle la palabra. El señor Martínez Corredor indicó que para los accionistas minoritarios de la Sociedad sería más beneficioso obtener el pago del dividendo decretado en una sola cuota. Al respecto, se respondió que según el análisis presentado por la Administración, en el cual se evaluaron tanto los beneficios como las desventajas y afectaciones sobre el comportamiento de la acción en el mercado, el proyecto de distribución de utilidades y pago de dividendos recomendado por la Junta Directiva para su aprobación en esta Asamblea es el ya presentado que no contempla distinción entre tipo de accionistas.

El Secretario de la Asamblea informó que en ese momento se encontraban 8.722.569.406 acciones, lo que equivale al 95,00491% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 2

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 154 del Código de Comercio, *“Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se*

aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior.”

2. Que de acuerdo con el artículo 451 del Código de Comercio, “(...) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas: legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos”.
3. Que el artículo 453 del Código de Comercio establece que “Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias”.
4. Que conforme al artículo 59 numeral 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas “Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley”.
5. Que por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 la Sociedad generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	2.894.318.763.503
Provisión impuesto de renta	(41.523.824.425)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	2.852.794.939.078
Reserva método de participación patrimonial Controladas	(1.114.200.437.122)
Reserva método de participación Patrimonial Asociadas	(1.833.509.363.734)
Reserva ocasional diferencia en cambio	(124.011.579.037)
Reserva ocasional (proyectos de expansión - Crecimiento)	(22.830.758.570)
Liberación reserva método de participación patrimonial	2.243.253.811.921
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	2.001.496.612.536

RESUELVE:

“De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y el numeral 5 del artículo 59 de los Estatutos Sociales:

PRIMERO: constituir las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial Controladas por un valor de COP\$1.114.200.437.122.
- Método de Participación Patrimonial Asociadas por un valor de COP\$1.833.509.363.734.
- Reserva ocasional diferencia en cambio por un valor de COP\$124.011.579.037.
- Reserva Ocasional Proyectos de Expansión - Crecimiento por COP\$22.830.758.570.

SEGUNDO: liberar las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por valor de COP\$2.243.253.811.921.

TERCERO: distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en la parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de COP\$2.001.496.612.536

CUARTO: decretar dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de CIENTO SETENTA Y NUEVE pesos (COP\$179) M/cte.

por dividendo ordinario y TREINTA Y NUEVE pesos (COP\$39) M/cte. por dividendo extraordinario, por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas iguales pagaderas así:

- La primera cuota hasta el 07 de julio de 2023.
- La segunda cuota hasta el 14 de diciembre de 2023.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.722.232.944	99,99614%
Votos en contra	157.031	0,00180%
Votos en blanco	58.944	0,00068%
Abstenciones	120.487	0,00138%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada a la Asamblea. El Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero para la presentación del siguiente punto.

8. PROYECTO DE FUSIÓN GEB S.A. ESP – ELECNORTE S.A.S. ESP Y EEB GAS S.A.S.

El Vicepresidente Financiero presentó el proyecto de fusión por absorción del GEB, como sociedad absorbente, y sus filiales, Elecnorte S.A.S. ESP y EEB GAS S.A.S., como sociedades absorbidas, indicando que la fusión propuesta responde a razones de generación de eficiencias en la estructura del Grupo, y por ende, se trata de una operación de reorganización empresarial.

Se puso de presente que las dos sociedades absorbidas son dos compañías filiales del GEB en las cuales se tiene el 100% de la participación accionaria, a saber: (i) Elecnorte S.A.S. ESP: activo adquirido en junio de 2022 cuya actividad es la transmisión de energía en la región norte de Colombia; y (ii) EEB GAS S.A.S., vehículo de inversión constituido en 2012 con el objeto de nacionalizar la inversión del GEB en la sociedad participada Promigas.

Los motivos de la fusión son:

- Generación de sinergias, eficiencias y fortalezas financieras, en atención a que se simplifica la estructura societaria y administrativa en la sociedad absorbente para lograr una infraestructura única, sólida y optimizada, lo que se traduce en mayores beneficios para los accionistas y los trabajadores.
- Unificación de las operaciones de las sociedades participantes, lo que reduce el impacto de costos fijos, así como generar una estructura más eficiente en materia de costos administrativos y la centralización y disminución de los costos de gestión.
- Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y reportes a las diferentes entes de Control.
- Simplificación de las operaciones intercompañía.
- Centralización de caja.

Se indicó que los estados financieros de las sociedades intervinientes que sirven de base para la elaboración del compromiso de fusión son aquellos certificados y auditados con corte al 31

de diciembre de 2022, los cuales, en el caso del GEB como sociedad absorbente, fueron presentados en el punto 5.4. y aprobados en la presente reunión. Así mismo, se señaló que de ser obtenida la aprobación de las Asambleas de las sociedades intervinientes, de las Asambleas de los Tenedores de Bonos del GEB y de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la operación sería perfeccionada y el GEB absorberá la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio en bloque de Elecnorte S.A.S. ESP y EEB GAS S.A.S., las cuales se disolverán sin liquidarse.

Se explicó que, de acuerdo con en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, el derecho de retiro procede para los accionistas ausentes o disidentes cuando la fusión imponga a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, pudiendo estos, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada ley, ejercer su derecho de retiro dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se adoptó la respectiva decisión. Frente a lo anterior, se indicó que en desarrollo de la operación de fusión propuesta se garantizará a todos los accionistas la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo técnico al proceso, teniendo como objetivo principal la obtención de beneficios para la Sociedad. Así mismo, la fusión no impone a los accionistas de las sociedades intervinientes una mayor responsabilidad, la cual se mantiene limitada al monto de sus aportes, y no implica una desmejora en sus derechos patrimoniales. No obstante, lo anterior, se señaló que en el evento en que los accionistas del GEB consideren que hay causa para ejercer el derecho de retiro de conformidad con la Ley, los accionistas ausentes o disidentes podrán hacerlo conforme al artículo 14 de la Ley 2022 y el artículo 55 de los Estatutos Sociales.

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.247.264.658 acciones, lo que corresponde al 89,82797% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 3

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.”*
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Comercio y el artículo 13 de la Ley 222 de 1995 y las demás leyes aplicables, las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión procederán en tiempo y forma a la deliberación y aprobación, en su caso, del respectivo compromiso de fusión.

3. Que, la Asamblea ha sido informada ampliamente sobre el compromiso de fusión, el cual fue puesto a disposición de los accionistas con treinta (30) días comunes de antelación en las oficinas de la Sociedad y en su página web.
4. Que, los accionistas han sido informados sobre el derecho de retiro previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y en los Estatutos Sociales.

RESUELVE:

“De acuerdo con la recomendación del Comité Financiero y de Inversiones y de la Junta Directiva y lo establecido en el numeral 8 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionista:

Aprobar el compromiso de fusión por absorción entre el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, como absorbente, y Elecnorte S.A.S. ESP y EEB GAS S.A.S., como absorbidas.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.038.029.586	97,46298%
Votos en contra	209.103.893	2,53543%
Votos en blanco	3.000	0,00004%
Abstenciones	128.179	0,001554%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

La copia original del compromiso de fusión y sus anexos que fue puesto a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria a la presente reunión reposará en los archivos de la Sociedad y se adjunta a la presente acta, formando parte integral de la misma.

9. DELEGACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA: EMISIÓN DE BONOS

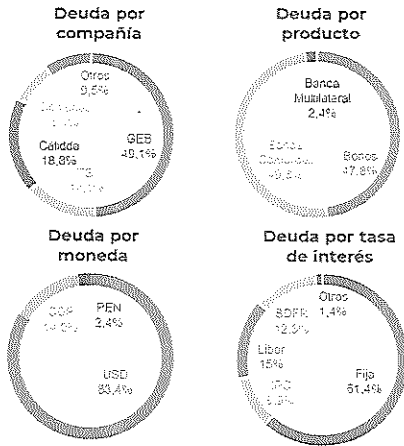
El Vicepresidente Financiero presentó la solicitud de delegación a la Junta Directiva del decreto de una o varias emisiones y colocaciones de bonos en el mercado local y/o internacional de capitales en 2023 en atención al Plan de Financiamiento para el año 2023.

Se indicó que la propuesta de delegación se hace con el fin de tener suficiente capacidad de reacción ante oportunidades de financiamiento o refinanciamiento de obligaciones existentes que resulten beneficiosas para la Sociedad, particularmente en el contexto de volatilidad actual del mercado financiero. Se aclaró que no se trata aun de una operación ya estructurada, en la medida en que actualmente el GEB cuenta con líneas de crédito a corto plazo, sin embargo, debido a la coyuntura actual de altas tasas a nivel mundial, se requiere preparación y agilidad para la consecución de financiamiento a bajo costo.

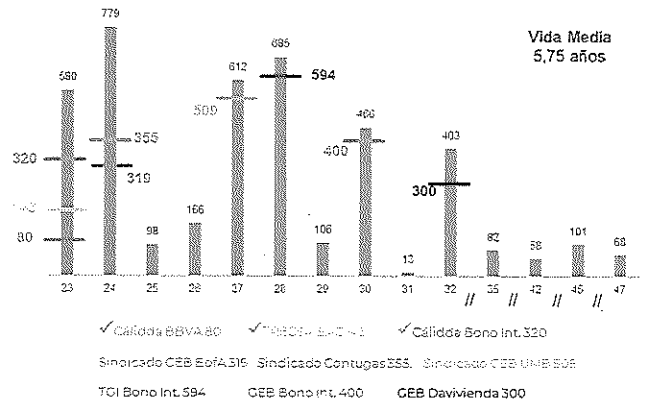
Se explicó que conforme al perfil de la deuda consolidada del Grupo Empresarial, actualmente se tiene cobertura de los vencimientos de 2023, existiendo la necesidad de refinanciar aproximadamente USD 400 – 600 millones para 2024, para lo cual se están sondeando múltiples fuentes de financiación en los mercados bancario y de capitales locales e internacionales:

Composición de la deuda
(Dic-22)

USD 4.216 MM



Perfil de Vencimientos
Dic 2022 (USD MM)



Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.722.424.775 acciones, lo que corresponde al 95,00334% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 14 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "Decretar la emisión de bonos y de otros valores".
2. Que, conforme al parágrafo primero del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva las funciones que no sean de su exclusiva competencia.
3. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la delegación a la Junta Directiva para decretar una o varias emisiones y colocaciones de bonos en el mercado local y/o internacional de capitales.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité Financiero y de Inversiones y de la Junta Directiva y lo establecido en el numeral 14 y el parágrafo primero del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Delegar a la Junta Directiva para decretar una o varias emisiones y colocaciones de bonos en el mercado local y/o internacional de capitales durante el año 2023, con el propósito de tener flexibilidad para la financiación del Plan de Inversiones, refinanciar obligaciones existentes y/o para cualquier otro propósito corporativo."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.384.496.248	96,12575%
Votos en contra	209.129.158	2,39760%
Votos en blanco	55.944	0,00064%
Abstenciones	128.743.425	1,476005%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

10. REFORMA ESTATUTARIA

El Secretario señaló que en esta oportunidad se presentan a consideración de los accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales tendientes a trasladar de la Asamblea a la Junta Directiva la función relacionada con la aprobación de las operaciones de inversiones, así como eliminar los artículos referentes al establecimiento de comercio de la Sociedad, los artículos transitorios y a ajustar el nombre de la Vicepresidencia Jurídica. Así mismo, indicó que, junto con el accionista mayoritario, el Distrito Capital de Bogotá, se continúa trabajando en la adopción de medidas para el fortalecimiento del gobierno corporativo, por lo cual se espera presentar las modificaciones a los documentos corporativos correspondiente a consideración de la Asamblea en una reunión extraordinaria antes de finalizar el primer semestre de 2023.

Para la presentación del detalle de las modificaciones propuestas tomó la palabra a Juanita García Clopatofsky, Directora de Asuntos Corporativos, quien llevó a cabo la explicación, así:

1. Se propone el ajuste del nombre de la Vicepresidencia Jurídica de los artículos 26, 31, 41 y 70 en atención a la separación organizacional de la Dirección de Cumplimiento, la cual actualmente tiene reporte directo a la Presidencia del GEB en línea con las mejores prácticas.
2. Se propone la eliminación del numeral 22 del artículo 59 relativo a la función de la Asamblea de aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el 15% de la capitalización bursátil de la Sociedad; y, a su vez, se propone el traslado de dicha facultad a la Junta Directiva en el artículo 67 con quórum y mayoría especial correspondiente a una asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7.

La modificación se sustenta en las siguientes razones:

- Se ha presentado una alta volatilidad del valor de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- Generar una mayor protección a la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones.
 - Privilegiar el conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo.
 - Dar mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en la Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista.
 - Se mantiene en la Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales del GEB y sobre procesos de reorganización empresarial como fusiones, escisiones y transformaciones en los que participe directamente el GEB.
3. Se propone la eliminación de los artículos 101, 102 y 103 en consideración a la implementación de la estrategia de fortalecimiento del negocio de transmisión de energía eléctrica en Colombia, según la cual se constituyó una nueva empresa filial denominada Enlaza Grupo Energía Bogotá, la cual entró en operación a partir del 1 de enero de 2023. Por esta razón, la Sucursal de Transmisión, constituida en 2018, que tuvo a su cargo hasta el 2022 la operación del negocio de transmisión pierde su propósito y objeto, por lo cual, de ser aprobada la reforma estatutaria propuesta se procedería con la cancelación ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá de la matricular de la Sucursal de Transmisión actualmente inscrita.
4. Se propone la eliminación del artículo transitorio 104, el cual tuvo como propósito aplazar por una única la aplicabilidad de rotación de la firma de revisoría fiscal al cumplimiento del periodo máximo establecido.
5. Así mismo, se propone la eliminación del artículo transitorio 105, el cual tuvo como objeto regular solo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, la forma en la que llevaría a cabo la sucesión de los miembros de la Junta Directiva.

A continuación, se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.	Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el	Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.	Vicepresidente de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.
La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.	Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos. (...)	Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos. (...)
La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.	Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.	Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.
La Dirección de Cumplimiento reporta actualmente al Presidente del GEB y ya no hace parte de la Vicepresidencia Jurídica.	Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente: (...) 20. Designar el Vicepresidente Jurídico y	Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente: (...)

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	de Cumplimiento de la empresa (...)	20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa (...)
<p>Se propone el traslado de la facultad a la Junta Directiva por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción material del valor correspondiente al 15% de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores. 2. Protección de la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones. 3. Conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo. 4. Mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista (asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7). 5. Se mantiene en Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales y sobre procesos de reorganización 	<p>Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) 22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad. (...)</p>	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
empresarial (fusiones, escisiones y transformaciones) en los que participe directamente el GEB.		
<p>Se propone el traslado de la facultad a la Junta Directiva por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reducción material del valor correspondiente al 15% de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores. 2. Protección de la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones. 3. Conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo. 4. Mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista (asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7). 5. Se mantiene en Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales y sobre procesos de 	<p>Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales. (...)</p>	<p>Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales. (...) La siguiente decisión solo podrá ser adoptada en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentren presentes por lo menos ocho (8) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos siete (7) de los miembros presentes:</p> <p>Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
reorganización empresarial (fusiones, escisiones y transformaciones) en los que participe directamente el GEB.		
Se propone la eliminación de las disposiciones que hacen alusión a la Sucursal de Transmisión, teniendo en consideración la constitución de Enlaza GEB S.A.S. E.S.P.	<p>Artículo 101. Establecimiento: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad</p> <p>Artículo 102. Domicilio: La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital</p> <p>Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto. Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el</p>	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.</p>	
<p>Se propone eliminar las disposiciones transitorias que ya no son aplicables.</p>	<p>Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el parágrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.</p>	
<p>Se propone eliminar las disposiciones transitorias que ya no son aplicables.</p>	<p>Artículo 105. Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos;</p>	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p> (ii) _____ miembros independientes: _____ son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente. </p> <p> En línea con el presente artículo transitorio, los miembros _____ no independientes _____ serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los _____ miembros independientes _____ serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro _____ independiente designado _____ según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación. </p> <p> El término al que se hace referencia _____ anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año _____ 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros _____ de Junta </p>	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años. Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios e todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.</p>	

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.722.468.175 acciones, lo que corresponde al 95,00381% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 5

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas *"Estudiar y aprobar las reformas estatutarias."*
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva y lo previsto en el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

1. *Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos presentados por la Administración:*

- *Art. 26. Expedición de títulos*

- Art. 31. Libro de registro de acciones
- Art. 41. Registro de la dirección de los accionistas
- Art. 59. Funciones de la Asamblea General
- Art. 67. Quórum y Mayorías Especiales
- Art. 70. Funciones
- Art. 101. Establecimiento
- Art. 102. Domicilio
- Art. 103. Inicio de Operaciones de la Sucursal
- Art. 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal
- Art. 105. Transitorio

2. En consecuencia, autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma que incorpore todos los artículos vigentes de los Estatutos Sociales.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.513.089.720	97,59955%
Votos en contra	209.111.874	2,39739%
Votos en blanco	76.144	0,00087%
Abstenciones	190.437	0,002183%

Se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad tal y como se transcriben a continuación,

“ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.”

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.
8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.
12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas.

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.

Artículo 7. Capital Suscrito: El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).

Artículo 8. Capital Pagado: El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto".

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Límite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulen de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponda a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. El precio que se establezca en el reglamento de suscripción de acciones deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad

con procedimientos reconocidos técnicamente, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones detentadas por los accionistas estatales y los privados altere la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima

resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Para efectos de lo anterior, el precio que se establezca en el Reglamento de Suscripción de Acciones respectivo, deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Parágrafo: Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 25. Accionistas en mora: Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27. Certificados provisionales: Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.

Artículo 29. Enajenación de acciones: Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: *Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:*

- 1. En caso de que la enajenación de acciones pudiere modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.*
- 2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.*

Artículo 31. Libro de registro de acciones: *En la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.*

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: *La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.*

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: *La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste*

en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 35. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 36. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

Artículo 37. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones; para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de qué trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.

Parágrafo primero: En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

Parágrafo tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la reunión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación para su estudio por parte de la Junta Directiva.

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta deberá responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital

social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante el desarrollo de la Asamblea.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer nuevos temas, la Sociedad publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

En el mismo plazo de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, para lo cual se seguirá lo dispuesto en los párrafos precedentes del presente parágrafo tercero.

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 48. Reuniones no presenciales: En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

Artículo 49. Quórum deliberatorio: La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.

Parágrafo: Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.

Artículo 52: Mayorías especiales: Para la adopción de las decisiones a continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:

1. *Reforma estatutaria: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*
2. *Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*
3. *Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%): Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.*
4. *Pago de dividendos en acciones liberadas: Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.*

Parágrafo: *Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocien en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.*

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: *En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.*

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: *Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.*

Artículo 55. Derecho de retiro: *En el evento de ejercerse el derecho de retiro consagrado en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o la norma que los modifique, adicione, aclare o derogue, por parte de un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Sociedad, y si no es posible llegar a un acuerdo sobre el precio de las acciones de los accionistas que ejercen el derecho de retiro en los términos de ley, el correspondiente valor de adquisición o de reembolso de las acciones se determinará de la siguiente manera, sin perjuicio de que el accionista que ejerce su derecho de retiro opte por el procedimiento establecido en la ley para el efecto: por una banca de inversión de reconocida experiencia en el mercado nacional e internacional, designada por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. La valoración de la firma de la banca de inversión será final y obligatoria para las partes y los costos de dicha valoración serán asumidos por la Sociedad.*

Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: *En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:*

1. *El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.*
2. *El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.*
3. *Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.*
4. *Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.*

5. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma.
6. Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.
7. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.
8. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.
9. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 57. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 58. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuncia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.
20. Darse su reglamento.
21. Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2, 7, 18 y 21 del presente artículo.
2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales al menos cinco (5) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley, del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad y demás documentos corporativos de la Sociedad.

Al menos tres (3) mujeres harán parte de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Parágrafo tercero: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los criterios de idoneidad señalados en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Parágrafo cuarto: En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se propenderá por mantener un número de al menos cinco (5) miembros.

Artículo 61. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve. El incumplimiento a sus deberes fiduciaros frente a la Sociedad, incluida la inasistencia injustificada a las reuniones de Junta Directiva que tengan el efecto de impedir o bloquear la deliberación y toma de decisiones, dará lugar al ejercicio de la acción social de responsabilidad en los términos de la Ley.

Artículo 62. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o

segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice nueva elección, siempre y cuando los miembros de la Junta Directiva cumplan con los requisitos para la reelección establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital, de aquellos que se encuentren presentes en la reunión, procedimiento que se reflejará en el Reglamento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.
- iv. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- v. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- vi. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 65. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su reglamento y modificarlo.
2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos de desempeño que le sean fijados anualmente y establecer su remuneración en consideración a la responsabilidad del cargo y a las directrices de mercado, y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes.

3. *Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.*
4. *Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.*
5. *Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.*
6. *Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo, salvo en el caso de la emisión de acciones privilegiadas.*
7. *Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.*
8. *Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.*
9. *Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.*
10. *Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.*
11. *Aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.*
12. *Aprobar la política de inversión de la Sociedad previa recomendación del Comité Financiero y de Inversiones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.*
13. *Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.*
14. *Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.*
15. *Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.*
16. *Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.*
17. *Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.*
18. *Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.*
19. *Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.*
20. *Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.*
21. *Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.*
22. *Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, y en consecuencia, supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y*

- presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
 24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
 25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
 26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
 27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
 28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.
 29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
 30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
 31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
 32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva para su aprobación.
 33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
 34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con las partes vinculadas definidas en las normas internacionales de contabilidad – NIC que excedan la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva. La operación requerirá aprobación adicional de la Asamblea General de Accionistas cuando concurren las circunstancias señaladas en el numeral 17 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, en las condiciones que señale el Reglamento de la Junta Directiva, sea relevante y no se cumplan las siguientes circunstancias: a) se realicen a precios de mercado fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate o b) se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
 35. Sin perjuicio de las competencias asignadas en los presentes Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.
 37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuado, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.
39. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.
41. Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.
43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
44. Aprobar la celebración de operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas de acuerdo con lo previsto en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas: (i) con empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuando su valor supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y (ii) con las demás partes vinculadas personas jurídicas sin importar su cuantía únicamente para operaciones de corto plazo y en moneda legal colombiana, siempre y cuando la contraparte cumpla con los criterios de solvencia, patrimonio, la formalización documental requerida y demás condiciones definidas en el anexo técnico de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas.
45. Conocer la evaluación de desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes:

1. La venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia de activos a patrimonios autónomos y otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
2. Las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas de conformidad con la definición prevista en las normas internacionales de contabilidad – NIC que superen la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva.
3. Las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.
4. La aprobación y modificación del Plan Estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
5. El nombramiento del Presidente de la Sociedad.
6. La aprobación o modificación del Reglamento de la Junta Directiva.
7. Aprobación del Manual de Contratación de la Sociedad.
8. Aprobación de la Política de Inversiones de la Sociedad.
9. Aprobación del Modelo de Gobierno de la Sociedad

La siguiente decisión solo podrá ser adoptada en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentren presentes por lo menos ocho (8) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos siete (7) de los miembros presentes:

Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y Remoción: La dirección de la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo,

incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: *Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.*

Parágrafo cuarto: *El Presidente de la Sociedad será elegido mediante el siguiente proceso de selección y nombramiento:*

- 1. En cualquier evento en el que el cargo se encuentre vacante o que la Junta Directiva decida reemplazar al Presidente, se creará un comité ad-hoc de la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros independientes que contará con una compañía de selección de ejecutivos (head hunter) reconocida internacionalmente y con experiencia en la selección de ejecutivos para sociedades listadas en bolsa, la cual presentará al comité ad-hoc una lista de por lo menos siete (7) candidatos que reúnan los requisitos y condiciones de experiencia en años, en el sector relevante, en cargos semejantes y en perfil académico que sean definidos por el comité ad-hoc;*
- 2. El comité ad-hoc elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de los candidatos presentados por el head hunter, a por lo menos tres (3) candidatos que someterá a consideración de la Junta Directiva; y*
- 3. De los candidatos propuestos por el comité ad-hoc de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser elegido el Presidente de la Sociedad, en reunión de la Junta Directiva en la que se encuentren presentes por lo menos siete (7) de sus miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6).*

Parágrafo quinto: *La remoción del Presidente de la Sociedad requerirá de un quorum de al menos 7 de los 9 miembros de la Junta Directiva.*

Artículo 70. Funciones: *Son funciones del Presidente*

- 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.*
- 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.*
- 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.*
- 5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.*
- 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.*
- 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.*
- 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.*
- 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.*
- 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.*

11. *Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.*
12. *Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.*
13. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.*
14. *Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.*
15. *Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.*
16. *Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.*
17. *Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.*
18. *Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.*
19. *Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.*
20. *Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.*
21. *Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.*
22. *Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.*
23. *Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.*
24. *Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.*
25. *Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.*
26. *Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.*
27. *Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo*

Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y **Parágrafo primero** responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un período superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a:

1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad.
3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta.
4. Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal.
5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.

4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.
12. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.
13. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: El Vicepresidente Jurídico de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.

En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 45 de los Estatutos.

Artículo 76. Aprobación del balance: El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.
2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.
3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.
4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.
5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.
6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohíbese el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Periodo del liquidador: Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Deberes del liquidador: El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.

Capítulo XII. Reglamento (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 87. Selección del personal: La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en período de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.

Capítulo XIV. Comité de Auditoría.

Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: *El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.*

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: *El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:*

Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

- 1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.*
- 2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.*
- 3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.*
- 4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.*
- 5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.*
- 6. Las demás que le designe la Junta Directiva y las que se establezcan en su reglamento.*

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: *La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.*

Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.

Artículo 94. Actos y contratos: *El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el*

artículo 76 de la Ley 143 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los administradores y colaboradores estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

Así mismo, deberán hacer expresa la adopción de una política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazarán las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Todos los colaboradores de GEB podrán ser miembros de las juntas directivas de las sociedades en las que el GEB tenga participación accionaria, sin que se entienda como conflicto de interés tal función con el ejercicio de sus funciones en la Sociedad.

Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión. Los criterios para suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas

de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.”

El Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra a la Directora de Asuntos Corporativos para la presentación del siguiente punto.

11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En línea con lo anterior, la Directora de Asuntos Corporativos señaló que las modificaciones propuestas al Reglamento de la Asamblea son las siguientes:

1. Conforme a lo ya explicado en el punto anterior, se propone la eliminación del numeral 22 del artículo 27 relativo a la función de la Asamblea de aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el 15% de la capitalización bursátil de la Sociedad.
2. Al igual que para la reforma estatutaria, se propone la eliminación del artículo 30 que tuvo como fin regular solo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, la forma en la que llevaría a cabo la sucesión de los miembros de la Junta Directiva.

A continuación se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Se propone el traslado de la facultad a la Junta Directiva por las siguientes razones:	Artículo 27.- FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>1. Reducción material del valor correspondiente al 15% de la capitalización bursátil por las condiciones económicas y las variaciones en el valor de la acción del GEB en el mercado público de valores.</p> <p>2. Protección de la competitividad del GEB para participar en oportunidades de inversión o redefinición de inversiones.</p> <p>3. Conocimiento técnico de la Junta Directiva en la administración del portafolio accionario y la aprobación de inversiones conforme al Plan Estratégico Corporativo.</p> <p>4. Mayor protección a los intereses de los accionistas minoritarios al incluirse la facultad en Junta Directiva con quórum y mayoría calificada superior a la ya prevista (asistencia de 8 miembros y voto favorable de 7).</p> <p>5. Se mantiene en Asamblea las competencias para decidir acerca de enajenación de activos materiales y sobre procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones y transformaciones) en los que participe directamente el GEB.</p>	<p>(...)</p> <p>22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.</p>	
<p>Se propone la eliminación del artículo transitorio en la</p>	<p>Artículo 30. Sólo para efectos de la Asamblea</p>	

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>medida en que ya no resulta aplicable.</p>	<p>Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente. En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a</p>	

Terminada

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>partir de la fecha de su designación. El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años. Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.</p>	

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.722.468.175 acciones, lo que corresponde al 95,00381% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 6

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

[Handwritten signature]

1. Que, según lo establecido en el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "Darse su reglamento".
2. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la modificación al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva y lo previsto en el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Aprobar la modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.524.969.162	97,73574%
Votos en contra	117.127	0,00134%
Votos en blanco	197.243.693	2,26133%
Abstenciones	138.193	0,001584%

De acuerdo con lo anterior quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

12. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOMINACIÓN, SUCESIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Directora de Asuntos Corporativos señaló que la modificación propuesta a la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva es la adición de la sección A.II.3 para incluir los criterios de etnia y competencia dentro de la reglamentación de los perfiles de los candidatos a miembros de la Junta Directiva.

A continuación, se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Se propone incluir criterios adicionales referentes a la inclusión, participación y representación	<p>3. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS (...)</p> <p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de la Junta Directiva (...)</p> <p>Los accionistas considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada</p>	<p>3. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS (...)</p> <p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>A. Perfiles para candidatos a miembros de la Junta Directiva (...)</p> <p>Los accionistas considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad y áreas de especialización. Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.</p>	<p>candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad, etnia, áreas de especialización y competencias. Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.</p>

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.722.438.175 acciones, lo que corresponde al 95,00349% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 7

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa*

recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva”.

2. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la modificación a la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

RESUELVE:

“De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva y lo previsto en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Aprobar la modificación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.722.131.035	99,99648%
Votos en contra	1.100	0,00001%
Votos en blanco	119.055	0,00136%
Abstenciones	186.985	0,00214%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

13. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

En este momento de la reunión se retiraron Lidia Roa Mendoza y Leonardo Rivera, de KPMG S.A.S.

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, señaló que se somete a consideración la propuesta de reelección del Revisor Fiscal de la Sociedad, KPMG S.A.S. por dos años adicionales para dar continuidad a la estrategia y los procesos financieros de la Sociedad.

Como antecedente, se mencionó que la designación inicial de KPMG S.A.S. como Revisores Fiscales de la Sociedad se dio en el año 2020 para la auditoría financiera de los años 2020 y 2021, y posteriormente en el año 2022 fueron reelegidos y el contrato prorrogado para incluir la auditoría financiera del año 2022, labor que ha terminado con la presentación de los Estados Financieros de 2022 en la presente reunión.

Al respecto, se indicaron las razones que justifican la conveniencia y pertinencia de continuar con el Revisor Fiscal actual están relacionadas con el entendimiento y experticia que ya tienen sobre la evaluación de los siguientes asuntos claves en el Grupo, a saber: (i) ambiente de control; (ii) proceso de reconocimiento de ingresos; (iii) proceso de consolidación financiera del Grupo; (iv) evaluación de deterioro de activos del Grupo; (v) procesos financieros y contables de las empresas del Grupo; y, (vi) procesos de adquisiciones recientemente realizadas (Elec Norte y Quantum).

En cuanto a los honorarios negociados, se indicó que para 2023 se daría un incremento del IPC del año 2022, y para 2024 se realiza un incremento del IPC y/o el equivalente de cada

país, menos el 1%. En las compañías filiales que se fusionarían con el GEB durante 2023, se pagarán los honorarios de manera proporcional hasta que se protocolice la respectiva fusión.

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.722.430.482 acciones, lo que corresponde al 95,00340% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 8

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas *"nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva"*.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la reelección de KPMG S.A.S. como Revisor Fiscal de la Sociedad.

RESUELVE:

"De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales:

PRIMERO: *reelegir a KPMG S.A.S. como Revisor Fiscal de la Sociedad para el año 2023 y 2024 con sus respectivos honorarios.*

SEGUNDO: *delegar en la Junta Directiva cualquier ajuste de los posibles servicios futuros a contratar con KPMG S.A.S. con sus respectivos honorarios."*

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.512.962.875	97,59852%
Votos en contra	4.899.723	0,05617%
Votos en blanco	204.263.114	2,34181%
Abstenciones	304.770	0,00349%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

14. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea informó que Raul Antonio Espinosa Forero había inscrito en la Secretaría para efectuar una pregunta relacionada con la forma en la que la Administración buscará ampliar la base accionaria de la Sociedad y si se tratará de una emisión de acciones, así como de la estrategia para mejorar el precio de la acción. El Vicepresidente Financiero respondió que se busca implementar una estrategia de participación activa de la Sociedad en foros que aseguren la adecuada difusión de la gestión del GEB y de los positivos resultados financieros y no financieros que se han obtenido en los últimos años. Así mismo, indicó que se buscará trabajar con las comisionistas de bolsa en Colombia para lograr una mayor bursatilidad de la acción en plataformas virtuales de compra y venta de acciones y tener un acercamiento con potenciales inversionistas internacionales interesados en el sector energético.

El Secretario informó que no existían inscripciones para efectuar intervenciones, dejar constancias o formular preguntas y en consecuencia, señaló que una vez evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la reunión se da por terminada siendo las 12:00 p.m.

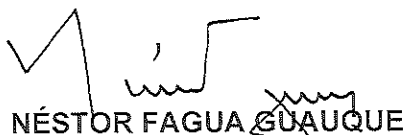
Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en su contenido.

EL PRESIDENTE:



JUAN CARLOS THOMAS

EL SECRETARIO:



NÉSTOR FAGUA GUAUQUE

LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:



JULIO HERNANDO ALARCÓN VELASCO



ANA JOSEFINA BECERRA BEQUIS